



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00904 00
Temas y subtemas	Admite Llamamiento En Garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 64 y 65 del CGP, el mismo se admitirá. En mérito de la expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se admite el llamamiento en garantía promovido por Ana Silvia Yepes, Jorge Yepes Yepes y Cooperativa de Transportadores de Belén en contra de AXA Colpatria Seguros S.A..

SEGUNDO: Notifíquese al llamado en garantía en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP.

TERCERO: Se corre traslado al llamado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie y pida pruebas frente al llamamiento y la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 003** hoy **13 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7445df6bc306f55b5451ecc097306913d0478c9bd061d26858a77f9774bb51e7**

Documento generado en 12/01/2023 11:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>